



RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2021 DEL RECTOR SOBRE PRUEBAS DE EVALUACIÓN FINAL Y TRABAJOS FIN DE GRADO Y MÁSTER EN LAS CONVOCATORIAS DE MAYO/JUNIO Y JUNIO/JULIO

En virtud de las competencias atribuidas al Rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran esenciales las pruebas de evaluación final en los períodos oficiales ordinarios y extraordinarios del curso 2020/2021, en las convocatorias de mayo/junio y junio/julio.

Dichas pruebas tendrán carácter presencial, salvo excepción prevista en esta Resolución o en los acuerdos de los órganos colegiados competentes de los centros, adoptados con base en el Acuerdo de 17 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Plan de Adaptación de la Actividad Docente de la Universidad de Oviedo para el curso 2020-2021.

SEGUNDO. Se mantiene sin cambio alguno el calendario de evaluaciones finales aprobado en cada centro.

TERCERO. El Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y de la Salud, en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Oviedo, y con el asesoramiento del Comité Ejecutivo del Grupo de Trabajo-COVID, supervisará en cada centro el protocolo sanitario elaborado conforme a las Directrices del Ministerio de Sanidad, en colaboración con el Ministerio de Universidades, aprobadas en Comisión de Salud Pública de 11 de marzo de 2021 “Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a COVID-19 para Centros Universitarios en el Curso 2020-2021”.

Dicho protocolo incluirá como contenido mínimo la obligación de una distancia interpersonal de 1,5 metros, la dotación a los espacios de ventilación mecánica o natural, y el uso de mascarilla en los términos que establezcan las autoridades sanitarias estatal o autonómica como medida individual obligatoria de protección.



CUARTO. En aplicación del art. 15.1 del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, aprobado por Acuerdo de 17 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el estudiantado que se encuentre en causa justificada de inasistencia a prueba presencial relacionada con el COVID-19 deberá comunicar esta situación desde el momento en que se produzca, mediante escrito razonado dirigido a la dirección de centro, acompañando todos los documentos que acrediten la imposibilidad de realizar el examen de forma presencial en la fecha establecida.

Se entiende como causa justificada de inasistencia a prueba presencial relacionada con el COVID-19:

- a) Ser caso positivo en COVID-19, o su convalecencia que impida o desaconseje acudir presencialmente a la celebración de la prueba en la fecha prevista.
- b) Obligación de guardar un periodo de cuarentena o aislamiento que comprenda la fecha de realización de la prueba.
- c) Consideración del estudiante como persona de riesgo evaluada por el Servicio de Prevención de Riesgos, quien informará de manera vinculante sobre el caso. Esta evaluación se solicitará, al menos, cinco días antes de la realización de la prueba, salvo que el riesgo se genere con posterioridad a esos cinco días, en cuyo caso deberá comunicarse a la mayor brevedad posible.
- d) Otras situaciones relacionadas con el COVID-19, debidamente acreditadas y justificadas, que supongan impedimento total e insoslayable para la realización presencial del examen en la fecha prevista, correspondiendo acreditar ese carácter impeditivo a quien las alega.

De conformidad con el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, la dirección del centro programará una repetición de la prueba en la misma modalidad que la que no haya podido realizarse. En caso de que persista la causa justificada de inasistencia, se reprogramará la prueba en modalidad no presencial, de conformidad con las guías docentes. Se recomienda que los términos de la repetición o reprogramación sean acordados por el docente de la asignatura y el estudiante, y que, en defecto de acuerdo, sean fijados por la dirección del centro.

QUINTO. En caso de que los centros no puedan realizar pruebas finales en las condiciones sanitarias indicadas, dirigirán una solicitud motivada al Delegado del Rector para la Coordinación Sanitaria y de la Salud, proponiendo la utilización de otros espacios disponibles o, como último recurso, la realización de las pruebas finales en modalidad no presencial, de conformidad con las guías docentes.



SEXTO. La defensa de trabajos fin de grado y de trabajos fin de máster se hará preferentemente de forma telemática en los términos que fije cada centro. En el caso de que se acuerde por el centro la defensa presencial, el Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y de la Salud, en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Oviedo, y con el asesoramiento del Comité Ejecutivo del Grupo de Trabajo-COVID, proporcionará a cada centro un protocolo sanitario a tal efecto.

SÉPTIMO. Queda derogada toda resolución, instrucción de vicerrectorados o norma de rango inferior que resulte incompatible con esta Resolución.

Ignacio Villaverde